den por su cuenta y Riesgo al precio dicho
de quatro Marav.s la libra y a ello han de
Poder ser hapremiados p.r todo Rigor, y
siendo Admitidas estas Condiciones por
el dicho D. Joseph Auellan Guardiola se le
Permite para que quando sea de su Agra
do de principio a la fabrica de dho Pozo
y se ponga Razon en los libros de Acuerdos
para que conste en todo tiempo, los s.res
D. Juan Auellan de Rada y Juan Lopez
Beltran Alcaldes ordinarios el Capi
tan D. Alonso Perez de los Cobos D. Bar.me Abe
llan Ramon Antonio Errero y Bar.me
Ximenez de Rotal Regidores y D. Fran.co de
los Cobos y Guardiola Alguacil Maior
Concejo Justicia y Regim.to de esta Villa
de Humilla le mandaron en ella a veinte
y cinco dias del mes de Julio de mil
seiscientos ochenta y nueve años y
lo firmaron = D. Juan Auellan de Rada
Juan Lopez Beltran = D. Alonso Perez de
los Cobos = D. Bar.me Auellan Ramon = An
tonio Errero = Bar.me Ximenez = D. Fran.co
de los Cobos y Guardiola = Ante mi Este
ban Lozano de Cuenca

D. Lopez N. // En Humilla en el dicho dia mes y año
dichos yo el Escriuano hize notorio
el dicho Auto al dho D. Joseph Auellan
Guardiola el qual Acepto las con
diciones contenidas en el, y dixo esta